



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF N°/ 3

ANT.: Resolución Exenta N° 23, de 7 de enero de 2013, de la Superintendencia de Pensiones.

MAT.: Comunica reajuste al límite máximo imponible.

Santiago, 21 ENE. 2013

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)
A: SEÑOR DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRES

1. Por el presente acto se pone en su conocimiento la Resolución Exenta N° 23, de 7 de enero de 2013, publicada en el Diario Oficial de 10 de enero de 2013, de la Superintendencia de Pensiones, que estableció que a contar del 1° de enero de 2013, el límite máximo imponible reajustado será de 70,3 Unidades de Fomento.

En razón del reajuste experimentado por el límite máximo imponible, a contar del 1° de enero de 2013, el tope de la cotización del 7% de la remuneración o renta imponible regulada en los artículos 84 y 92 del DL N° 3.500 de 1980, y destinada a financiar prestaciones de salud, será de **4,921 Unidades de Fomento**.

2. Cabe indicar que, para la correcta aplicación de la información proporcionada, deberá tener presente las instrucciones que en ese sentido ha dictado esta Intendencia a través de las Circulares IF/N° 111, 115 y 145, de 2010 y 2011, y el Oficio Circular IF/N° 1 de 2012.

En tal sentido, deberán informar, con anterioridad al 5 de febrero de 2013, el referido aumento a los empleadores, entidades encargadas del pago de la cotización y a sus cotizantes, que correspondan a trabajadores dependientes e independientes regidos por el sistema de capitalización individual del DL N° 3.500, de 1980, utilizando para ello los medios electrónicos, impresos y/o de difusión masiva que estimen pertinentes, debiendo estar en condiciones de acreditarlo a petición expresa de esta Superintendencia.

3. La presente información se actualizará en lo pertinente en los Compendios de Procedimientos e Información de esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.
4. Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

Saluda atentamente a usted,



**ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN
NTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES
DE SALUD (S)**

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SAQ/CPFF

Distribución:

- Señor Director de Fonasa
- Señores Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Superintendente (S)
- Fiscalía